

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000291

Sullana, 23 MAY 2025

VISTOS: El Contrato N°025-2024/GOB.REG.PIURA-GSRCC-G; el Contrato N°028-2024/GOB.REG.PIURA-GSRCC-G; la Carta Múltiple N°75-2025/ GRP-401000-401400-401420, de fecha 24 de marzo de 2025; la Carta N°059-2025-CSV102-RC de fecha 09 de mayo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Vial 102; el Informe N°998-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°0429-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de mayo del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N°1073-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones; el Informe N°433-2025/GRP-401000-401400 de fecha 21 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N°431-2025/GRP-401000-401100 de fecha 21 de mayo del 2025 del Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°025-2024/GOB.REG.PIURA-GSRCC-G, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Turicarami por el monto de S/. 75'237,754.50 (Setenta y Cinco Millones Doscientos Treinta y siete Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100), para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EMP PE-1N (OVALO TURICARAMI- JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el plazo de 540 días calendarios para su ejecución;



Que, mediante Contrato N°028-2024/GOB.REG.PIURA-GSRCC-G, de fecha 09 de agosto del 2024, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Supervisor Vial 102 por el monto de S/. 3'687,000.00 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y siete Mil con 00/100), para la supervisión de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO : EMP PE-1N (OVALO TURICARAMI- JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el plazo de 570 días calendarios de los cuales 540 días calendarios será para el desarrollo de la supervisión y 30 días calendarios para la elaboración de la liquidación;



Que, mediante Carta Múltiple N°75-2025/ GRP-401000-401400-401420, de fecha 24 de marzo de 2025, la entidad remite al CONSORCIO VIAL TURICARAMI y al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL 102, los planos compatibilizados y aprobados debido a la superposición con el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2417555", aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°122-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 11 de marzo de 2025;



Que, mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N°438 de fecha 08 de mayo de 2025 del Residente de obra, el mismo que indica que la aprobación de los PLANOS SV-01, SP-01 y SP-02, aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°122-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, debido a la superposición de proyectos, aplica solo para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2417555, por lo que formula la consulta si estos planos serán validados mediante acto resolutorio para el proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000291

Sullana, 23 MAY 2025

1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N°2549452;

Que, mediante Carta N°059-2025-CSV102-RC de fecha 09 de mayo del 2025 del Representante Común del Consorcio Supervisor Vial 102 hace de conocimiento la consulta del contratista respecto a la superposición de proyectos, asimismo remite el Informe N°038-2025-CSV102-SUP del supervisor de obra, el mismo que recomienda remitir la entidad respecto a la aclaración del alcance e implementación de la Resolución Gerencial N°122-2025/GOB.REG.PIURA-SRLCC-G; siendo recepcionado por esta Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” a través de la Hoja de Registro y Control N°03700 de fecha 09 de mayo del 2025;

Que, mediante Informe N°998-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones solicita la absolución de consultas planteadas por el contratista sobre la superposición de proyectos de la obra: “MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2549452, destacando los siguientes aspectos técnicos:

- La continuidad del diseño vial principal, es decir la calzada auxiliar o eje secundario de la sección de vía proyectada forma parte del diseño integral de la vía interurbana o carretera departamental PI 102, asegurando el tránsito seguro y fluido en zonas de acceso o servicio.
- La Jerarquía vial: Por tratarse de una vía de categoría departamental PI 102, sus elementos auxiliares deben ser ejecutados dentro del mismo proyecto para preservar y garantizar la compatibilidad técnica y operativa.
Coherencia constructiva y Supervisión técnica: El contratista del proyecto principal ya cuenta con los recursos técnicos y equipos adecuados, lo que garantiza una ejecución uniforme y sin interferencias.
- Optimización de recursos y plazos: Evita la duplicidad de trabajos y reduce el riesgo de incompatibilidades constructivas entre frentes.

Que, mediante Informe N°0429-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de mayo del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos absuelve la consulta y reafirma lo validado por la supervisión de que los planos aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL N°122-025/GOB.REG.PIURA-SRLCC-G de fecha 11.03.2025, deben ser ejecutados por la obra de mayor jerarquía vial siendo esta: “MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO : EMP PE-1N (OVALO TURICARAMI- JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2549452, así mismo señala que, esta absolución se basa en lo descrito en el Artículo N°187 numeral 187.1. el mismo que cita las Funciones del Inspector o Supervisor, y considerado que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista.

Que, mediante Informe N°1073-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones recomienda continuar con el trámite de aprobación de los planos de que contienen las metas compatibilizadas en la zona de superposición de ambos proyectos, mediante acto resolutivo, en el marco del contrato de ejecución de obra N°025-2024/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, del proyecto: MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO : EMP PE-1N (OVALO TURICARAMI- JIBITO) EN LOS DISTRITOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000291

Sullana, 23 MAY 2025

DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2549452, los mismos que se detallan a continuación:

- PLANO SP-01, Planta de superposición de proyectos.
- PLANO SP-02, Planta de superposición de proyectos (zona a ejecutar por el Consorcio Vial Turicarami).
- PLANO SV-01, Secciones de vías (A-A; B-B; C-C; D-D; E-E; F-F).

Que, mediante Informe N°433-2025/GRP-401000-401400 de fecha 21 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura ratifica lo dispuesto por el Director de Estudios y Proyectos como área usuaria y recomienda la APROBACIÓN DE PLANOS DERIVADO DE LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE SUPERPOSICION DE PROYECTOS, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2549452, de conformidad a lo estipulado en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMENCLATURA DE PLANO
01	SP-01	PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS
02	SP-02	PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS
03	SV-01	PLANO DE SECCION DE VIAS

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza emisión del informe legal y acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N°431-2025/GRP-401000-401100 de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina Sub regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR LOS PLANOS DERIVADO DE LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE SUPERPOSICION DE PROYECTOS(PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS SP-01 , PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS SP-02, PLANO DE SECCION DE VIAS SV-01), en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2549452; de conformidad con lo estipulado en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación; y, en base a lo expuesto en el mediante el Informe N°0429-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°1073-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Informe N°433-2025/GRP-401000-401400 de fecha 21 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, mediante acto resolutive;

Que, al respecto debemos indicar, que el residente de obra mediante ASIENTO DEL CUADERNO DE BOBRAN N°438, de fecha 08 de mayo de 2025, señala que la aprobación de los PLANOS SV-01, SP-01 y SP-02, aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°122-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, debido a la superposición de proyectos, aplica solo para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2417555, por lo que formula la consulta si estos planos serán validados mediante acto resolutive para el proyecto: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

000291

Sullana,

23 MAY 2025

TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA*, CUI N°2549452;

Que, es importante mencionar que la modificación de los planos se ha derivado de las consultas formuladas durante la ejecución de la obra, estipulada en el artículo 193° del Reglamento, cuyo procedimiento se transcribe de la siguiente manera: "Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra";

Que, asimismo prescribe en el numeral 193.6 del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que las consultas puedan implicar una modificación al expediente técnico, el supervisor debe emitir su pronunciamiento respecto a la consulta formulada por el residente, de esta forma el supervisor en su INFORME N°38-2025-CSV102-SUP, emitió opinión respectiva y mediante CARTA N°059-2025-CSV102-RC, de fecha 09 de mayo de 2025, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR VIAL 102 remite a la Entidad;

Que, se debe indicar que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°00122-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 11 de marzo del 2025 aprueba el Plano de Planta SP-01 que muestra las metas a ejecutar en las zonas de superposición de proyectos, tramo de 880 ml entre las progresivas KM1+040 hasta el KM 1+920, considerándose la vía auxiliar requerida para evacuar las aguas pluviales; el Plano de Planta SP-02, que muestra la limitación de las zonas a intervenir para cada uno de los proyectos de superposición y el Plano de Sección de Vías SV-01, que muestra 06 secciones de vías (A-A;B-B;C-C;D-D;E-E;F-F); por lo cual, se identificó una zona superposición de proyectos, en un tramo cuya longitud es de 880 ml entre las progresivas KM 1+040 HASTA EL KM 1+920, el mismo que abarca la zona de la calzada auxiliar, ubicada entre la vía principal y el límite del asentamiento humano Villa Primavera, la cual figura como una meta común en ambos expedientes técnicos. Esta duplicidad genera la necesidad de definir con precisión quién debe ejecutar dicha calzada, garantizando coherencia técnica y contractual. Tras la revisión técnica conjunta con los equipos técnicos especialistas del contratista y supervisión, de ambos contratos, se procedió a realizar una adecuación y/o compatibilización de ambas metas de diferentes características, en una sola que garantice para ambos proyectos la funcionalidad de la infraestructura vial a ejecutar;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000291** -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 MAY 2025

Que, respecto a la mediante INFORME N°429-2025/GRP-40100-401400-401410, el Sub Director de Estudios y Proyectos, ABSUELVE LA CONSULTA planteada por el contratista sobre la superposición de proyectos, indicando que los planos aprobados mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°122-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, deben ser ejecutados por la obra de mayor jerarquía vial siendo esta: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2549452., estos planos se detallan a continuación:

- PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS SP-01
- PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS SP-02
- PLANO DE SECCION DE VIAS SV-01

Que, aunado a ello es necesario indicar que: "el expediente técnico ha aprobado el conjunto de documentos que comprende todos los lineamientos, consideraciones de diseño y marco técnico para alcanzar las metas proyectadas; toda modificación y/o inclusión de información complementaria que garanticen una adecuada ejecución de obra de manera eficiente, deberán aprobarse mediante acto resolutorio al no haber sido contemplado en el expediente técnico primigenio".

Que, por lo expuesto y estando a los informes de las áreas técnicas como la Sub Dirección de la Estudios, la Sub División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Gerencia Sub Regional, tomar acciones inmediatas a fin de que la ejecución de la obra no se vea suspendida o perjudicada en su ejecución, priorizando siempre el cumplimiento de las metas, fines y objetivos, así como la oportuna satisfacción de los fines públicos; por lo que deviene en procedente **APROBAR LOS PLANOS DERIVADO DE LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE SUPERPOSICION DE PROYECTOS (PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS SP-01, PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS SP-02, PLANO DE SECCION DE VIAS SV-01), en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI – JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2549452, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;**

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de planos se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA , que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que conforme a los requerimientos técnicas del Sub Director de Estudios, así como de la Sub División de Obras y Liquidaciones y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio. Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N°30225, y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esto responsabilidad del área usuaria;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Proyectos; la Sub División de Obras y Liquidaciones; y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000291 2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

23 MAY 2025

N°27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N°023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS PLANOS DERIVADO DE LA ABSOLUCION DE CONSULTA SOBRE SUPERPOSICION DE PROYECTOS, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA DEPARTAMENTAL PI 102 TRAMO: EPM PE-1N (OVALO TURICARAMI - JIBITO) EN LOS DISTRITOS DE SULLANA Y MIGUEL CHECA DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N°2549452; de conformidad con lo estipulado en la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamentación; y, en base a lo expuesto en el mediante el Informe N°0429-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N°1073-2025/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de mayo del 2025 del Sub Director de Obras y Liquidaciones y el Informe N°433-2025/GRP-401000-401400 de fecha 21 de mayo del 2025 del Director Sub Regional de Infraestructura, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	NOMENCLATURA DE PLANO
01	SP-01	PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS
02	SP-02	PLANO DE SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS
03	SV-01	PLANO DE SECCION DE VIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N°00122-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de marzo del 2025 que aprueba la inclusión de planos sección vías (PLANO S-V-01), Planta de Proyectos (PLANO-SP 01), Planta de Proyectos (PLANO-SP-02), respecto a la absolución de consultas en el marco de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE A.H. VILLA PRIMAVERA Y ASOC. PRO VIVIENDA RAMIRO PRIALÉ DEL DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2417555".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL TURICARAMI en su domicilio contractual ubicado en MZA. L LOTE. 21 URB. SANTA MARIA DEL PINAR I ETAPA PIURA - PIURA - PIURA y a los correos electrónicos: omamr@aiqsac.com, contrataciones@aiqsac.com, avenida.contratistas@gmail.com y al CONSORCIO SUPERVISOR VIAL 102 en su domicilio contractual ubicado en Pj. Huamantanga N°118 - Sector Las Almendras Distrito de Jaén - Jaén - Cajamarca y al correo electrónico: supervisorvial102@gmail.com; División de Obras; Sub Dirección de Estudios y Proyectos Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS TRAZABAL ALAMO
GERENTE SUBREGIONAL